

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D.^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D.^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D.^a Leticia Pareja Agullo.

D. Pedro López Robles.

Sres. Concejales

D.^a Evarista M^a. Sánchez García.

D. Antonio Espinosa Aledo.

D.^a Rosa Sánchez Bishop.

D.^a María Monserrat Tiscar Navarrete.

D. José Pedro Otón Urbano.

D.^a María Cánovas López.

D. Víctor Manuel Pagán Torralba.

D. Diego José Águila Pérez.

D.^a Isabel Cava Pagán.

D.^a Eulalia Salas Peña.

D.^a María Carolina Martínez Fuertes.

D.^a Silvia Nuñez Marín.

D. Juan Romero García.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a. Dolores Guevara Cava, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria y pública correspondiente a este día.

Siendo las veinte horas y un minuto la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN POR LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE ALHAMA DE MURCIA.

El Sr. Concejales delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio, propone el debate conjunto de las dos propuestas presentadas, y da lectura a las mismas, en las que se dice:

Respecto al punto primero: *“El pasado día 26 de marzo en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, se tomó conocimiento de la solicitud de la mercantil ASIREC S.L. de fecha 6 de Marzo en el que solicitaba una prórroga de 5 años del “contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia”, del que es titular la citada mercantil.*

Dicha pretensión una vez debatida, fue sometida a la correspondiente votación, y desestimada mediante el correspondiente acuerdo, que una vez notificada a dicha sociedad es objeto por la misma de recurso de reposición mediante escrito fechado el 11 de Abril del 2019.

El argumento principal que esgrime ASIREC S.L. para sustentar su posición, entre otros extremos, es la “ausencia de motivación del acuerdo...” y señala la “indefensión” de la mercantil.

Pues bien, con fecha 26 de Junio del presente se emite informe de secretaría en el que se recoge como (sic): “Por tanto podemos concluir de forma clara, que en la votación, cada grupo expresó la motivación que creyó oportuna para fundamentar su posición, por lo que el acuerdo adoptado no carece de motivación, tal y como indica la recurrente, sino que venía avalado por las posiciones que cada grupo había manifestado. Por todo lo anterior, procedería desestimar el presente recurso de reposición presentado por la mercantil ASIREC,S.L., dado que el acuerdo estaba motivado...”.

En función de lo señalado anteriormente, se propone a este PLENO, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º Desestimar el recurso de reposición formulado por la mercantil ASIREC,S.L. al acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2019, por ser conforme a derecho.

2º Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicar el mismo tanto a la Intervención, Tesorería e Inspección de Tributos municipal, a los efectos oportunos.

3º Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para que cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Respecto al punto segundo: *“Como hemos señalado en el anterior punto del orden del día de esta sesión plenaria sobre resolución del recurso de reposición, debemos comenzar recordando que ASIREC,S.L. es la empresa adjudicataria del “contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009.*

Pues bien, haciendo uso de la previsión de la cláusula sexta del pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas particulares de dicho contrato, que determina “Duración del contrato y revisión de precios” , la mercantil solicitó el pasado 6 de marzo, la prórroga de la relación contractual por cinco años, una vez finalice el mismo el 29 de julio del presente mes.

Del mismo modo que también hemos visto anteriormente, dicha solicitud fue desestimada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo y lo fue con el voto en contra de los grupos municipales del Partido Popular y de Ciudadanos, que arguyeron en suma, falta de la información precisa y que en consecuencia quedara sobre la mesa y del grupo municipal de IU-Los Verdes siendo partidarios de barajar todas las opciones posibles de gestión de este servicio, incluida la gestión directa del mismo.

La posición del grupo municipal Socialista fue, -en atención a los informes de secretaría, Intervención, Tesorería e Inspección de Tributos municipal-, favorable a aceptar dicha prórroga.

Con fecha de 12 de junio de 2019, ASIREC,S.L. presenta recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo plenario desestimatorio de referencia, el cual ha sido informado por el secretario general de la Corporación municipal, del que debemos destacar parte de su literal: “El acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado con fecha 26 de marzo de 2019 venía fundamentado en la diversa documentación presentada por la mercantil y en los informes técnicos y jurídicos que se emitieron. En este momento, la recurrente aporta, según indica, nueva documentación que permitiría determinar el posible error en la adopción del acuerdo dado que algunos grupos municipales indicaron que no disponían de la suficiente documentación para pronunciarse de forma efectiva y solicitando alguno de ellos que el asunto quedara sobre la mesa para un mayor estudio en profundidad con la documentación que se estimase oportuna.

Por todo lo anterior, a juicio del que suscribe, la toma en consideración de esta nueva documentación es una decisión política, ajena a lo meramente jurídico porque no corresponde al que suscribe, atender a criterios discrecionales que escapan de las funciones propias del puesto. Por tanto, le corresponde al Pleno de la Corporación, en base a su discrecionalidad, valorar la documentación presentada y entender o no la existencia de un error en el acuerdo tomado en la fecha mencionada.”

Llegados a este punto, nos encontramos con que la empresa aporta diferentes Anexos a su recurso extraordinario de revisión y como sustento del mismo, la correspondiente documentación cuya ponderación corresponde conocerla a este Pleno por los distintos grupos políticos que la componen.

Así, debemos destacar de la misma lo siguiente:

- *Se detalla nuevamente con mayor claridad en el Anexo I, la facturación de la mercantil desde el inicio del contrato, hasta 31 de diciembre de 2018, desglosando la parte fija y variable, así como impuesto sobre el valor añadido-IVA.*
- *Se detalla el importe motivo de controversia en la sesión plenaria del 26 de marzo de 2019 en relación a los intereses del año 2009. (Anexo II).*
- *Se reformula nueva comparativa de los costes del servicio prestado por la mercantil en contraposición con lo que sería “asimilable” si se gestionara por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, enfatizando la gestión diferencial en relación al 1.reparto de correo del ayuntamiento, 2.diferencia del convenio del Catastro, 3.trabajos realizados por la mercantil para área de urbanismo y 4.contrato Prosegur.*

En consecuencia, entendemos que lo más conveniente y en atención a la gestión llevada a cabo por la mercantil con la fiscalización de La Inspección de Tributos municipal, -traducible en porcentajes de recaudación más que aceptables-, es, prorrogar la relación contractual.

Por todo ello, tengo a bien PROPONER al PLENO de la CORPORACIÓN, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS,

1º Estimar el recurso extraordinario de revisión presentado en tiempo y forma por la mercantil ASIREC,S.L. y prorrogar por un periodo de cinco años, a partir del día 29 del presente mes de julio, el “contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia”, de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta del Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que sirven de causa de aquel.

2º Según lo indicado en el Pliego de condiciones Técnicas, el local con todas sus instalaciones, equipamiento, mobiliario demás accesiones(), revertirá al Ayuntamiento al finalizar el contrato (29 de julio de 2019), sin derecho de indemnización para el contratista. En este sentido, se procederá a la minoración del precio cierto del contrato, derivado de la amortización de los bienes citados (*), y gastos financieros.*

3º Notificar el presente ACUERDO a la mercantil interesada y comunicar el mismo a la Secretaría, Intervención y Tesorería municipal, así como a la señora Inspectora de tributos y responsable de la fiscalización del contrato, a los efectos oportunos.

4º Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero (IU-V), que dice que hoy se van a debatir dos puntos distintos, para terminar prorrogando el contrato del servicio de recaudación municipal.

Seguidamente da una explicación sobre el proceso que ha llevado este contrato desde su aprobación en el año 2009 por parte de la Junta de Gobierno Local, hasta el Pleno del mes de marzo, en el que no se aprobó la prórroga de éste.

Posteriormente, la empresa gestora del servicio ha interpuesto dos recursos, uno de reposición y otro extraordinario de revisión.

En el primer caso, dice Don Juan Romero que el informe de Secretaría establece que no cabe dicho recurso y que no tiene fundamentación.

En el segundo caso, dice que sí que se aporta nueva documentación, pero nada que haga cambiar la postura de su Grupo Municipal. Ellos siguen pidiendo la elaboración de un informe que establezca la mejor forma de gestión, incluida la gestión directa por este ayuntamiento.

Dice el Sr. Romero que en el informe de Secretaría se establece que se trata de una decisión política.

La siguiente en tomar la palabra es Doña María Carolina Martínez Fuertes (Vox), que dice que les preocupa la relación coste/calidad del servicio. Apunta que tras analizar la documentación, entienden que hay un buen servicio y que se debe seguir adelante.

Respecto al recurso de reposición interpuesto por la empresa gestora del servicio, entienden que había motivación más que suficiente en el acuerdo adoptado por el Pleno.

Respecto al recurso extraordinario de revisión, y tras el análisis de la documentación, entienden correcto el informe de la jefa del servicio de recaudación y por lo tanto van a votar a favor.

La siguiente en tomar la palabra es Doña Isabel Cava Pagán (Ciudadanos).

En relación con el recurso de reposición, la Sra. Cava Pagán da lectura a su intervención, que dice: “Visto el informe del Secretario, el recurso de reposición que presenta la empresa Asirec, carece de fundamento jurídico, para su aprobación, ya que si se hicieron las motivaciones pertinentes por cada uno de los partidos, para la toma de decisión en pleno del mes de Marzo.

Votamos a favor de desestimar el recurso de reposición.”

Respecto al recurso extraordinario de reposición, también da lectura a su intervención en los siguientes términos: “Agradecemos al equipo de gobierno que haya seguido trabajando en este contrato, ya que como les manifestamos hace 4 meses en el pleno de Marzo, estaba verde, para la toma de decisiones.

Con los datos aportados nuevamente, el grupo de Ciudadanos, puede decir, que estos datos si son coherentes, si son precisos y si están desglosados de forma que se puedan hacer una comparativa real y concluyente, según nuestra valoración.

Analizados, los datos, concluimos, que el servicio que presta la mercantil Asirec, es un poco más elevado que la comparativa con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, unos treinta y cuatro mil euros aproximadamente, pero evidentemente, si le añadimos la valoración de los hechos diferenciales que presta la sociedad y que la Agencia Tributaria no realiza estimados en unos setenta mil euros, ahí es donde tenemos nuestro beneficio, que por un menor precio treinta y cinco mil seiscientos euros nos dan unos mayores y mejores servicios.

Hemos echado en falta otros estudios comparativos con otras empresas, pero para la toma de decisiones a día de hoy, podemos establecer, que por calidad, servicios y precio, el grupo de Ciudadanos, apoya la prórroga de 5 años con la empresa Asirec.

Así mismo, les instamos, a que no dejen en el cajón este contrato una vez se firme la prórroga, se pongan a trabajar, antes de su próximo vencimiento, para poder ofrecer a nuestros vecinos, los mejores servicios y al mejor precio, dentro de todas las posibilidades que existan en el mercado.”

Por parte del Partido Popular, Don Diego José Águila dice que su Grupo Municipal pidió en el mes de marzo que se retirase este punto y quedase sobre la mesa para un mejor estudio. Como no se aceptó, votaron en contra.

Posteriormente, se han aportado nuevos informes que les permiten tomar una decisión favorable sobre la prórroga de dicho contrato.

Pide el Sr. Águila Pérez que se les facilite toda la documentación necesaria, de forma anual, para comprobar que sigue funcionando adecuadamente este servicio durante los próximos años. También pide que se hagan los estudios necesarios para prestar un servicio mejor.

A continuación, vuelve a tomar la palabra Don Felipe García Provencio, que da una explicación respecto a la amortización, que se restará del precio del contrato actual. Dice también, que el equipo de gobierno no descarta realizar los estudios necesarios para determinar la mejor forma de gestión del servicio.

Don Juan Romero (IU-Verdes) vuelve a comentar distintas cuestiones respecto de las intervenciones del resto de Grupos Municipales. En relación con el Grupo Municipal Ciudadanos, dice el Sr. Romero que cambian de opinión sin mencionar la nueva ley de contratos, sobre la que tanto han insistido cuando ha pasado por Pleno el contrato de Recogida de Basura y Limpieza Viaria para argumentar su voto en contra. Además, dice que solo hablan de la comparativa de gestión con la Agencia Regional Tributaria cuando hay más posibilidades de gestión que no se han estudiado.

Respecto al Partido Popular, dice Don Juan Romero que han cambiado su posición respecto al pleno de marzo ya que hicieron suyos los argumentos de IU-Verdes que pedían un estudio de posibles formas de gestión. Lo que si comparte es la apreciación de que el PSOE ha encajado la propuesta aunque lo ha hecho a martillazos, y que los informes que antes no les valían, ahora sí.

Doña María Carolina Fuertes vuelve a reiterar sus argumentos, pero le preocupa la falta de personal en el departamento de Intervención.

Contesta Doña Isabel Cava diciendo que no hay contradicción respecto a su postura respecto a la mantenida en el Pleno del mes de marzo de este año. Apunta que ahora hay datos complementarios que permiten prorrogar el contrato con la actual concesionaria. Pide que se hagan los estudios oportunos para estudiar la mejor gestión del servicio.

Don Diego José Águila dice que su Grupo Municipal adoptó la decisión que estimó oportuna en el Pleno del mes de marzo. Ahora se cuenta con más información, y dado que es correcta y adecuada, hoy van a votar a favor. También reitera su petición de que se hagan los estudios oportunos para analizar este servicio.

Contesta finalmente Don Felipe García Provencio dando explicación respecto a la carencia de personal en el departamento de Intervención, aducida por el Grupo Municipal VOX. También manifiesta su conformidad en hacer los estudios oportunos durante estos años sobre la gestión del servicio.

Finalmente, vuelve a tomar la palabra Don Juan Romero, que reitera los argumentos expuestos anteriormente.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los

Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos, VOX e IU-V; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por la mercantil ASIREC,S.L. al acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2019, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicar el mismo tanto a la Intervención, Tesorería e Inspección de Tributos municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para que cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEGUNDO. – PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE ALHAMA DE MURCIA.

El Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio, da lectura a la Propuesta, en la que se dice: *“Como hemos señalado en el anterior punto del orden del día de esta sesión plenaria sobre resolución del recurso de reposición, debemos comenzar recordando que ASIREC,S.L. es la empresa adjudicataria del “contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009.*

Pues bien, haciendo uso de la previsión de la cláusula sexta del pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas particulares de dicho contrato, que determina “Duración del contrato y revisión de precios” , la mercantil solicitó el pasado 6 de marzo, la prórroga de la relación contractual por cinco años, una vez finalice el mismo el 29 de julio del presente mes.

Del mismo modo que también hemos visto anteriormente, dicha solicitud fue desestimada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo y lo fue con el voto en contra de los grupos municipales del Partido Popular y

de Ciudadanos, que arguyeron en suma, falta de la información precisa y que en consecuencia quedara sobre la mesa y del grupo municipal de IU-Los Verdes siendo partidarios de barajar todas las opciones posibles de gestión de este servicio, incluida la gestión directa del mismo.

La posición del grupo municipal Socialista fue, -en atención a los informes de secretaría, Intervención, Tesorería e Inspección de Tributos municipal-, favorable a aceptar dicha prórroga.

Con fecha de 12 de junio de 2019, ASIREC,S.L. presenta recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo plenario desestimatorio de referencia, el cual ha sido informado por el secretario general de la Corporación municipal, del que debemos destacar parte de su literal: “El acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado con fecha 26 de marzo de 2019 venía fundamentado en la diversa documentación presentada por la mercantil y en los informes técnicos y jurídicos que se emitieron. En este momento, la recurrente aporta, según indica, nueva documentación que permitiría determinar el posible error en la adopción del acuerdo dado que algunos grupos municipales indicaron que no disponían de la suficiente documentación para pronunciarse de forma efectiva y solicitando alguno de ellos que el asunto quedara sobre la mesa para un mayor estudio en profundidad con la documentación que se estimase oportuna.

Por todo lo anterior, a juicio del que suscribe, la toma en consideración de esta nueva documentación es una decisión política, ajena a lo meramente jurídico porque no corresponde al que suscribe, atender a criterios discrecionales que escapan de las funciones propias del puesto. Por tanto, le corresponde al Pleno de la Corporación, en base a su discrecionalidad, valorar la documentación presentada y entender o no la existencia de un error en el acuerdo tomado en la fecha mencionada.”

Llegados a este punto, nos encontramos con que la empresa aporta diferentes Anexos a su recurso extraordinario de revisión y como sustento del mismo, la correspondiente documentación cuya ponderación corresponde conocerla a este Pleno por los distintos grupos políticos que la componen.

Así, debemos destacar de la misma lo siguiente:

- Se detalla nuevamente con mayor claridad en el Anexo I, la facturación de la mercantil desde el inicio del contrato, hasta 31 de diciembre de 2018,*

desglosando la parte fija y variable, así como impuesto sobre el valor añadido-IVA.

- *Se detalla el importe motivo de controversia en la sesión plenaria del 26 de marzo de 2019 en relación a los intereses del año 2009. (Anexo II).*
- *Se reformula nueva comparativa de los costes del servicio prestado por la mercantil en contraposición con lo que sería “asimilable” si se gestionara por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, enfatizando la gestión diferencial en relación al 1.reparto de correo del ayuntamiento, 2.diferencia del convenio del Catastro, 3.trabajos realizados por la mercantil para área de urbanismo y 4.contrato Prosegur.*

En consecuencia, entendemos que lo más conveniente y en atención a la gestión llevada a cabo por la mercantil con la fiscalización de La Inspección de Tributos municipal, -traducible en porcentajes de recaudación más que aceptables-, es, prorrogar la relación contractual.

Por todo ello, tengo a bien PROPONER al PLENO de la CORPORACIÓN, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS,

1º Estimar el recurso extraordinario de revisión presentado en tiempo y forma por la mercantil ASIREC,S.L. y prorrogar por un periodo de cinco años, a partir del día 29 del presente mes de julio, el “contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia”, de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta del Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que sirven de causa de aquel.

2º Según lo indicado en el Pliego de condiciones Técnicas, el local con todas sus instalaciones, equipamiento, mobiliario demás accesiones(), revertirá al Ayuntamiento al finalizar el contrato (29 de julio de 2019), sin derecho de indemnización para el contratista. En este sentido, se procederá a la minoración del precio cierto del contrato, derivado de la amortización de los bienes citados (*), y gastos financieros.*

3º Notificar el presente ACUERDO a la mercantil interesada y comunicar el mismo a la Secretaría, Intervención y Tesorería municipal, así como a la señora

Inspectora de tributos y responsable de la fiscalización del contrato, a los efectos oportunos.

4º Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructura y Servicios Públicos, Transportes, Industria y Contratación Pública, la Sra. Alcaldesa indica que este punto ha sido debatido de forma conjunta con el punto primero de este Pleno.

A continuación, la Sra. Alcaldesa indicó que se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos y VOX; votos en contra 1, perteneciente al concejal del Grupo Municipal IU-Verdes; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso extraordinario de revisión presentado en tiempo y forma por la mercantil ASIREC, S.L. y prorrogar por un periodo de cinco años, a partir del día 29 del presente mes de julio, el “contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia”, de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta del Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que sirven de causa de aquel.

SEGUNDO.- Según lo indicado en el Pliego de condiciones Técnicas, el local con todas sus instalaciones, equipamiento, mobiliario demás accesiones(*), revertirá al Ayuntamiento al finalizar el contrato (29 de julio de 2019), sin derecho de indemnización para el contratista. En este sentido, se procederá a la minoración del precio cierto del contrato, derivado de la amortización de los bienes citados (*), y gastos financieros.

TERCERO.- Notificar el presente ACUERDO a la mercantil interesada y comunicar el mismo a la Secretaría, Intervención y Tesorería municipal, así como a la señora Inspectora de tributos y responsable de la fiscalización del contrato, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.

A continuación, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.